

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO
N° 019-2025-CM/MDSA

San Antonio, 19 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Extraordinaria N° 003-2025-CM/MDSA celebrada el 17 de marzo del 2025, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;



VISTOS:

El Oficio N° 001-2025-SMAP/CM/MDSA de fecha 04 de marzo del 2025, Informe N° 112-2025-MDSA/GM/OGPP/OPM de fecha 10 de marzo del 2025, Informe N° 505-2025-MDSA/GM/OGPP/OP de fecha 12 de marzo del 2025, Informe Legal N° 206-2025-MDSA/GM/OGAJ de fecha 13 de marzo del 2025, Informe N° 133-2025-MDSA/A/GM de fecha 14 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme a lo establecido por los Artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, al amparo del inciso 22) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece como atribución del Concejo Municipal "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad". Para tal efecto en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporó recursos según clasificador presupuestario, proporcionando al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización", se ha procedido con la elaboración del Plan Anual de Trabajo denominado: "Plan de Trabajo de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio - Ejercicio 2024";

Que, mediante Ley N° 31812 Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales, establece lo siguiente: Artículo 2º modificación del artículo 9 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se modifica el Primer Párrafo del Numeral 22 del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en los siguientes términos: "Artículo 9º Atribuciones del Concejo Municipal: (...) 22. *Fiscalizar la gestión pública e la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización*". Artículo 3º Modificación de la disposición complementaria final primera de la Ley 31433. Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización. Se modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (...), respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos: PRIMERA: Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales; los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: **a)** El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 019-2025-CM/MDSA



Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. **b)** El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. **c)** De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización. **d)** Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente. **e)** Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República”;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 317-2024-CG se aprueba la Directiva Nº 010-2024-CG/PREVI, “Presentación del Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 009-2025-MDSA de fecha 19 de febrero del 2025, el Pleno del Concejo Municipal acordó en su ARTÍCULO PRIMERO aprobar el “PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN (PAF) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO PERIODO 2025”, por un monto de S/. 38,460.00 (Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100 soles), conforme al detalle Resumen del Marco Presupuestal y Ejecución del Gasto – 2025;

Que, mediante Oficio Nº 001-2025-SMAP/CM/MDSA de fecha 04 de marzo del 2025, la Regidora Shirley Mercedes Apaza Porcela, presenta “Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización - PTAF”, solicitando su aprobación, amparando su pedido en cumplimiento a Directiva Nº 010-2024-CG/PREVI y la Ley Nº 31812, sobre acciones de fiscalización, como Regidor de la Municipalidad Distrital de San Antonio. Plan de fiscalización que tiene **por objetivo:** “Fiscalizar los diseños de drenaje y socavación del proyecto denominado: “Recuperación de los Servicios de Recreación Activa y Pasiva en el Parque del Niño y de la Familia del Centro Poblado de San Antonio, provincia Mariscal Nieto – departamento Moquegua”;

Que, con Informe Nº 112-2025-MDSA/GM/OGPP/OPM de fecha 10 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Econ. Romel Pedro Cuayla Gutiérrez, emite opinión al “Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización – PTAF - 2025”, concluyendo que cumple con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad; asimismo, se encuentra alineado al cumplimiento del objetivo estratégico Institucional OEI. 06: Fortalecer la Gestión Institucional, objetivo comprendido en el Plan Estratégico Institucional 2023-2028 de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, con Informe Nº 505-2025-MDSA/GM/OGPP/OP de fecha 12 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Presupuesto Ing. Manuel Erik Góngora Coaguila, en atención al marco normativo específico y asignación presupuestal solicitado por la Regidora, remite la disponibilidad presupuestal para la ejecución del “Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización – PTAF - 2025”, por la Fuente de Financiamiento 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS / 5. RECURSOS DETERMINADOS, Secuencia Funcional 0047: Supervisión y Control – Seguimiento y fiscalización de los consejos regionales y concejos municipales a nivel nacional;

Que, con Informe Legal Nº 206-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 13 de marzo del 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Leonilde Ceferina Coahila Gámez, conforme al análisis de la normativa legal, emite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación del “Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización – PTAF - 2025” en el marco de la Ley Nº 31812, Ley que modifica (...) la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Resolución de Contraloría Nº 317-2024-CG que aprueba la Directiva Nº 010-2024-CG/PREVI, “Presentación del Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”, propuesto por la Regidora Shirley Mercedes Apaza Porcela;

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 019-2025-CM/MDSA

Que, con Informe Nº 133-2025-MDSA/A/GM de fecha 14 de marzo del 2025, el Gerente Municipal Arq. Alonso Aragón Calcin, eleva documentación, mediante los cuales se emite opinión técnica y legal favorables, para continuar con el trámite de aprobación del “Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización – PTAF - 2025” en el marco de la Ley Nº 31812, Ley que modifica (...) la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Resolución de Contraloría Nº 317-2024-CG que aprueba la Directiva Nº 010-2024-CG/PREVI, “Presentación del Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”;

Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Concejo Nº 003-2025-CM/MDSA de fecha 17 de marzo de 2025, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el “**Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) - 2025**”, presentado por la Regidora Shirley Mercedes Apaza Porcela, con el objetivo de “Fiscalizar los diseños de drenaje y socavación del proyecto denominado: “Recuperación de los Servicios de Recreación Activa y Pasiva en el Parque del Niño y de la Familia del Centro Poblado de San Antonio, provincia Mariscal Nieto – departamento Moquegua”; en atención a la Directiva Nº 010-2024-CG/PREVI y Ley Nº 31812, Ley que modifica la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal y Oficina General de Administración la implementación del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, áreas competentes el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPENSESE, el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE. -

C.C.:

- 1) Archivo
- 2) GM
- 3) OGAJ
- 4) OGPP
- 5) OGA
- 6) Reg. SMAP



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO


PROF. LEDÍ LOURDES MAMANI MAZUELOS
(E) ALCALDE